



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, 14 de diciembre de 2022

**OFICIO Nro 0614-2022-MIDAGRI-SG/OACID**

Señor

**DANIEL MOISES LEIVA CALDERÓN**

Director General

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Lampa N° 274, Cercado - Lima

Cercado de Lima.-

**Asunto** : Notificación de la Resolución Ministerial N° 0542-2022-MIDAGRI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir a su Despacho para conocimiento y fines copia digital de la **Resolución Ministerial N° 0542-2022-MIDAGRI**, mediante la cual se aprueba los criterios de priorización de inversiones del Sector Agrario y de Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2024 - 2026, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 del indicado dispositivo legal.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**GISELA JANETT CRUZ SILVA**

Directora

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

GJCS/iitv

CUT N°: 46499-2022-MINAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9EGEJJ y el número de documento.



Avenida Alameda del corregidor 155  
La Molina – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



# Resolución Ministerial



N° 0542 -2022-MIDAGRI

Lima, 12 DIC. 2022

## VISTO:

El Memorando N°02007-2022-MIDAGRI/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 741 -2022-MIDAGRI/SG-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 1685-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del mismo artículo precisa, entre otros, que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo (OR), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias y que las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo





N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; los cuales son revisados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 027-2020-MINAGRI se aprobaron ocho (8) criterios de priorización del Sector Agrario y Riego;



Que, mediante el Oficio Circular 0030-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI que se ha modificado el instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales y solicita actualizar los criterios de priorización implementando las modificaciones incorporadas en dicho instructivo;



Que, mediante el Oficio N° 1382-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 664-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI, a través del cual remite a la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la propuesta de modificación a los criterios de priorización sectorial para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026;

Que, mediante el Oficio N° 0294-2022-EF/63.03, de fecha 17 de noviembre, la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) valida metodológicamente los criterios de priorización sectorial para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026;

Que con el Memorando N°02007-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 741 - 2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, que sustenta la propuesta de un total de ocho (8) criterios de priorización para el proceso de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina



# Resolución Ministerial

General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los criterios de priorización de inversiones del Sector desarrollo Agrario y Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Desarrollo Agrario y de Riego la difusión de los criterios de priorización para su aplicación en el proceso de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 en el ámbito del Sector.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de sus respectivos Anexos a la Dirección General de programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO****I. OBJETIVO**

En cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, los cuales serán aplicables al programa Multianual de Inversiones PMI del Sector, se presentan los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Agrario y de Riego que servirán para la selección de las inversiones sectoriales y además para priorizar las solicitudes de financiamiento que se presenten.

**II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los criterios de priorización son aplicables a las inversiones del Sector Agrario y de Riego, así como a las inversiones relacionadas con funciones de su competencia.

**III. MARCO LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos del presente documento, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y modificatorias

**IV. LINEAMIENTOS**

Cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico.

Asimismo, solo pueden recibir transferencia del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueban los Sectores.

Para el periodo de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, el Sector Agrario y de Riego, presenta 8 criterios de priorización, los cuales se resumen a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CRITERIOS GENERALES

### 1. CRITERIOS OBLIGATORIOS

Comprende el criterio de **cierre de brechas**, y el de **alineamiento al planeamiento estratégico**, que son de aplicación obligatoria. Si alguna inversión no logra tener una vinculación con estos dos criterios no podrá formar parte de la cartera de inversiones al no cumplir con objetivos esenciales que son el cierre de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, y estar alineada con el planeamiento estratégico.

#### 1.1. Criterio de cierre de brechas

Las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es de aplicación obligatoria; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, su programación no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor numérico del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se deberá tomar el indicador de brecha que resulte más representativo considerando los objetivos y metas respecto al cierre de brechas previsto por la entidad.

#### 1.2. Criterio de alineamientos al planeamiento estratégico PEI

Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la entidad. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio también es de aplicación obligatoria; por lo tanto, si la inversión no está alineada al PEI, su programación no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI de la entidad.

El criterio se aplica en tres niveles:

##### a) Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.

Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.

##### b) Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.

Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.

##### c) Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno. La vinculación de la inversión con dichos lineamientos de la PGG le otorga un puntaje de 5 puntos.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## 2. CRITERIOS OPCIONALES

### 2.1. Criterio de Pobreza

Este criterio tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentran en situación de mayor pobreza medida por la tasa de pobreza monetaria. Para caso de las inversiones en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector Agrario y de Riego el peso asignado a este criterio es de ocho (8).

### 2.2. Criterio de población beneficiaria

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria rural. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional. Para caso de las inversiones en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector Agrario y de Riego el peso asignado a este criterio es de ocho (8).

### 2.3. Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones de aquellos ámbitos geográficos rurales con presupuesto para inversión pública per cápita más bajo en comparación con los demás. El peso asignado a este criterio es de 5 puntos.

### 2.4. Criterio de impacto territorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir que intervienen un mayor ámbito geográfico. El peso asignado a este criterio es de 5 puntos

### 2.5. Criterio de zonas vulnerables o de frontera

Este criterio tiene por finalidad priorizar las inversiones que tienen ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera, zonas altoandinas y del VRAEM promoviendo así la presencia del estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso al servicio para el cálculo del puntaje de este criterio se asigna un peso de 8 puntos.

### 2.6. Criterio de vinculación a las cadenas productivas

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que se encuentren vinculadas directa o indirectamente al desarrollo de las cadenas productivas priorizadas por el MIDAGRI, el peso para el criterio de vinculación de la Inversión con el desarrollo de cadenas productivas priorizadas por el MIDAGRI es de 13.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO**

	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	CRITERIO 6	CRITERIO 7	CRITERIO 8
	CIERRE DE BRECHAS	ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	POBREZA	POBLACION	IMPACTO TERRITORIAL	INVERSION PER CAPITA	ZONAS VULNERABLES O DE FRONTERA	VINCULO A CADENA PRODUCTIVAS
	PCI	PC2	PC3	PC4	PC6	PC5	PC7	PC8
Inversiones	25	25	8	8	5	5	11	13
Inversión 1								
Inversión 2								
Inversión 3								
Inversión 4								
Inversión 5								
...								
Inversión n								



## Anexos

<b>FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL</b>
--

<b>Sector:</b>	Agrario y de Riego
----------------	--------------------

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>
--

Criterio de Cierre de Brechas
-------------------------------

<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>
--

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.
---

<b>Justificación</b>
----------------------

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.
--

<b>Método de Cálculo</b>
--------------------------

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:
---

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB <sub>n</sub>	PC1= 25 x % IB <sub>n</sub>

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.
--

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:
---

<b>PC1= 25 x % IB<sub>n</sub></b>
-----------------------------------

Donde:
--------

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas
---

% IB <sub>n</sub> = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.
---

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.
--

<b>Fuente de Información</b>
------------------------------

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por el Sector Agrario y de Riego, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
--



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de los Pliegos. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

**Justificación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

**Método de Cálculo**

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	$P_{PGG}$
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b><math>\Sigma</math> máximo = 25</b>



Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

#### Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de las entidades que forman parte del sector MIDAGRI, según lo establecido en el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Política General de Gobierno (PGG).



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Pobreza

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

**Justificación**

El criterio de pobreza tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

**Método de Cálculo**

El peso determinado para este criterio es de 8.

Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor el departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado al este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = (PM_i * P3)$$

Donde:  
 PC3 = Puntaje del Criterio 3: Pobreza  
 PM<sub>i</sub> = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión.  
 P3 = Peso asignado al Criterio 3.

**Fuente de Información**

Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de población beneficiaria

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria rural. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional.

**Justificación**

Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 8.

Para cada inversión se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en la fase de Formulación y Evaluación de la inversión.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC4 = ((PBD_i/PNT) * P4)$$

Donde:

PC4 = Puntaje del Criterio 4: Población beneficiaria

PBD<sub>i</sub> = Población beneficiaria directa de la inversión i.

PNT = Población nacional total.

P4 = Peso asignado al Criterio 4.

**Fuente de Información**

Población de beneficiarios directos registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.

El dato de población nacional total corresponde a la información oficial del INEI.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones de aquellos ámbitos geográficos con presupuesto para inversión pública per cápita más bajo en comparación a los demás.

**Justificación**

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la UEI evaluada.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

En primer lugar, se calcula el promedio del PIM de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente) para cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión. En segundo lugar, se divide el promedio del PIM entre la población de cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento) con lo cual se determina el presupuesto de inversión pública per cápita promedio. Luego se calculan deciles de esta variable, situando en el decil 10 a las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el decil de presupuesto de inversión pública per cápita del ámbito geográfico de la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 8 al 10	P5
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 6 y 7	P5/2
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 4 y 5	P5/3
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 2 y 3	P5/4
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 1	0

**Fuente de Información**

Los datos de asignación presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

Los datos de población provienen del Cuadro N° 1: Perú: población total proyectada, según departamento, provincia y distrito, 2020, del INEI.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Impacto Territorial

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

**Justificación**

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P6
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P6/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P6/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P6/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P6/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

**Fuente de Información**

Base de datos del Banco de Inversiones.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera, zonas altoandinas y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

**Justificación**

Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 11.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P7
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0

**Fuente de Información**

Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.

Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Agrario y de Riego

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de vinculación de la Inversión con el desarrollo de cadenas productivas priorizadas por el MIDAGRI

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que se encuentren vinculadas con el desarrollo de las cadenas productivas agrarias que haya priorizado el MIDAGRI a nivel nacional.

**Justificación**

Se priorizan inversiones que promuevan la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad.

**Método de Cálculo**

En el Sector Agrario y de Riego el peso para el criterio de vinculación de la Inversión con el desarrollo de cadenas productivas priorizadas por el MIDAGRI es de 13.

El puntaje es asignado de acuerdo con el siguiente cuadro

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PCB)
La inversión está vinculada de forma directa a las cadenas agropecuarias priorizadas por el MIDAGRI	13
La inversión no está vinculada de forma directa a las cadenas agropecuarias priorizadas por el MIDAGRI	0

**Fuente de Información**

Base de datos de cadenas productivas identificadas por el MIDAGRI

